



Rosario de Lerma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.244**

Salta, viernes 3 de junio de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 66 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00	370	\$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00	100	\$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 729 DEL 26/05/2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	7
N° 21.051 DEL 30/05/2022 MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA	17
N° 120 DEL 30/05/2022 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE	18
N° 354 del 30/5/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/22. OBRA: OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO EL HUAICO ETAPA 1 – SALTA – CAPITAL.	20
N° 357 del 30/5/2022 – S.O.P. – DECLARA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/22. OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA B° 157 VIVIENDAS – METÁN – DPTO. METÁN – SALTA.	21
N° 358 del 30/05/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE – ETAPA I – SECTOR I – GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – SALTA.	22
N° 362 del 30/05/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN PLANTA POTABILIZADORA (POZO N° 2). OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORAN – SALTA.	24
N° 363 del 30/05/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ENRIPIADO CALLES VARIAS – BADEN DE PIEDRA BOLA, ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – SALTA.	26

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 15/22	27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 16/22	28
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 17/22	28

#### LICITACIONES PÚBLICAS

ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 1/2022	29
SC- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N°214/22	29
SC-COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N°213/22	30
SC HPGD SAN BERNARDO N° 215/22	31
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 20/2022 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N°16/22	32

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

SC –SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N°47/22	32
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 26/2022	33
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 41/2022	33
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 30/2022	34
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3983/22	34

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22839/22	35
--	----

## CITACIONES ADMINISTRATIVAS

AFIP – DGI – DIRECCIÓN REGIONAL SALTA – CITA A PARIENTES DEL AGENTE FALLECIDO VIDAL, CESAR ARMANDO 35

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – PRORROGA RESOLUCIÓN N° 359/18 36

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – PIPO II – EXPTE. N° 22.937/2017 – DPTO. LOS ANDES. 39

### SENTENCIAS

ZERPA, ALBERTO JOSÉ – CAUSA JUI 165314/20 39

### SUCESORIOS

LUZCO, VERONICA JUANA – EXPTE. N° 751.046/21 40

FIGUEROA, FERNANDO JESUS – EXPTE. N° 719538/20 41

FRANCO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 734953/21 41

GALLARDO MENDEZ, EMILIANA ; MAMANI HEREDIA, MELITON – EXPTE. N° 566.124/16 41

SANTOS, MAURICIO – EXPTE. N° EXP – 721.989/20 42

JIMENEZ, ARTURO ERNESTO,; MEDENICA, MARIA LUCRECIA – EXPTE. N° B-77918/95 42

ARROYO, RICARDO ANTONIO – EXPTE. N° 763548/22 43

ALANDA BARTOLOME SEGUNDO – EXPTE. N° 739759/2021 43

SANTA CRUZ, PEDRO RENE – EXPTE. N° 47,215/18 43

### POSESIONES VEINTEAÑALES

COSTILLA, MARCELA ALEJANDRA C/FLORES, AURELIO – EXPTE. N° 382906/12 44

FUNES, MARÍA VICENTA Y OTROS C/BORJA DE HOME MILAGRO Y OTROS – EXPTE. N° 5758/2.006 44

DOMINGUEZ, ADRIANA INES C/FLORES DE ABRAHAN NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON Y DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA – EXPTE. N° 697201/20 45

PLASENCIA, MIGUEL ANTONIO VS. DARAN ARMANDO WALTER – DARAN LUIS FRANCISCO Y OTROS – EXPTE. N° 24.020/21 45

### EDICTOS DE QUIEBRAS

PRADO, JAVIER HORACIO – EXPTE. N° EXP 775.095/22 46

GARIN, ANGELA SAMANTA – EXPTE. N° EXP – 772925/22 46

CARI, RODRIGO SEBASTIAN EXPTE. N° EXP – 773561/22 47

WUNDERLICH, GUILLERMO ARISTIDES EXPTE. N° EXP –711.181/20 INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL 48

RODRIGUEZ, MARIANA SUNILDA EXPTE. N° 772814/22. 48

CARAVAJAL, MATÍAS JOSÉ EXPTE. N° 774.949/22, 49

MOYANO, MARCELA ANDREA EXPTE. N° EXP – 772826/22 49

## **EDICTOS JUDICIALES**

OSPRERA C/ AGROPECUARIA SAN MIGUEL NORTE SRL – EXPTE. N° 6810/2017	50
LACONI DE SARAVIA, LAURA SUSANA C/ VALENTI, ALBERTO JOSÉ – EXPTE. N° 750368/21	51

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

AGRO MIRES SAS	53
CLUB OSVET SRL	54
CHICA´S SA	56

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

ALTOS DE TRES CERRITOS SA	57
---------------------------	----

### **AVISOS COMERCIALES**

CHICOS SRL	58
------------	----

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA	60
---------------------------------	----

### **ASAMBLEAS CIVILES**

ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA DE DIOS DEL NUEVO PACTO – EMBARCACIÓN	61
LA COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL BRESEC LTDA.	61
CENTRO VECINAL BARRIO OLIVOS	61
FUNDACIÓN CIME – CENTRO DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA ESTRATÉGICA – REUNIÓN ANUAL ESPECIAL	62
FEDERACIÓN ARGENTINA DE BACHILLERATOS HUMANISTAS MODERNOS	62

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 2/6/2022	63
---	----





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 26 de Mayo de 2022

### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 729/22 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-55719/22, caratulado: "Ente Reg. Presidencia – Gcia. Jurídica. Factura EDESA SA – Inclusión de Tributos Municipales", las Resoluciones Generales N° 84/21 y N° 88/2021 emanadas del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, los procesos de consulta realizados respecto del objeto de tales actos administrativos, el Acta de Directorio N° 19/22 y,

#### CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto se inician a raíz de las diversas inquietudes planteadas en relación con inconsistencias en los ítems insertos en las facturas de EDESA SA relacionados con tributos municipales, teniendo en cuenta las Resoluciones Generales N° 84/21 y N° 88/2021 emanadas del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y los procesos de consulta realizados respecto del objeto de tales actos administrativos;

Que en efecto, del "Informe de Medios" que obra agregado en el expediente, surge que diversas noticias periodísticas se han hecho eco de la situación expuesta en el considerando anterior, difundiendo los cuestionamientos que se atribuyen a esta operatoria, en el sentido de que existiría el vicio de la doble o triple imposición tributaria, el que se correspondería con la multiplicación de los tributos a pagar en los casos en que en un mismo catastro existe más de un suministro; mientras que también por vía periodística la Municipalidad de la ciudad de Salta habría informado que dicha operatoria se ajustaría a la normativa vigente; generándose con todo ello un estado de incertidumbre sobre la operatoria en cuestión que involucra potestades y competencias propias de este Ente Regulador en materia regulatoria y de control;

Que entrando al análisis del asunto, corresponde señalar que las Resoluciones Generales N° 84/21 y N° 88/2021 emanadas del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta "asociaron" y "vincularon" los inmuebles sometidos al régimen tributario municipal regido por la Ordenanza N° 6330 y modificatorias, con el padrón de usuarios de la distribuidora EDESA S.A., lo que habría provocado una actualización de las zonas y categorías asignadas a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario según listados anexos (artículo 1°);

Que el artículo 4° de ambas resoluciones se dispuso que la liquidación por ellas previstas, se imprima y distribuya para su cobro según procedimiento acordado por la Municipalidad de Salta y EDESA S.A. en un convenio de cobranzas, ordenando que el área municipal compatibilice informáticamente los datos de las obligaciones tributarias con los parámetros que la distribuidora utiliza para relacionar a los usuarios el servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales;

Que habiéndose efectuado un relevamiento de casos comprendidos en la operatoria mencionada, se advierte que respecto de una cantidad considerable de usuarios del servicio de energía eléctrica se dispusieron modificaciones sustanciales en el proceso de facturación que incluyen multiplicación de los tributos en relación a un mismo catastro y sobre el mismo titular del servicio;

Que se habilitaron reuniones de consulta con funcionarios de la Secretaría de

Economía y Hacienda de la Municipalidad de Salta, Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Tribunal de Cuentas Municipal y la empresa distribuidora a los efectos de establecer las causalidades del proceso que ha generado aproximadamente quinientas reclamaciones en sede administrativa municipal;

Que las facturas diseñadas, impresas y distribuidas a los usuarios del servicio de energía eléctrica incluyeron las obligaciones tributarias municipales en la totalidad de los números de suministro que se correspondían con idéntico catastro. A tal efecto, para las réplicas de las facturas compatibles con un único catastro, crearon números internos a los que se les habría consignado impropriamente la palabra "catastro", y que resultan compatibles con unidades parcelarias provisorias acuñadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del Código Tributario Municipal;

Que la consigna atribuida tuvo el efecto de inducir al error a los usuarios, en tanto carecen de relación con matrículas catastrales reales cuya creación solamente sería competencia de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta según lo dispone la Ley N° 2308;

Que esta normativa declara obligatorio el "Catastro General y Único" de todos los inmuebles situados en el territorio de la Provincia, e informa que el catastro General comprenderá la enumeración y descripción literal y gráfica de todas las propiedades inmobiliarias, con expresión de los propietarios, superficie, situación, linderos, cultivos o aprovechamiento agropecuarios y mineros, calidades, valores, beneficios y toda otra circunstancia que las defina en sus diferentes aspectos y aplicaciones, sin que esta enumeración sea taxativa (arts. 1° y 2°);

Que no deviene ocioso señalar que las operaciones que realiza la Dirección General de Inmuebles, relativas al Catastro General, tienen por finalidad efectuar la policía de dominio y su tradición y la completa publicidad de los derechos reales constituidos sobre los inmuebles y los personales relativos a los mismos; cumpliendo finalidades de estadística, de expropiación pública, de aplicación impositiva, de seguridad e higiene de la vivienda y de cualquier otra información útil para la colectividad. Asimismo, la individualización, ubicación, nomenclatura y demás referencias correspondientes a cada inmueble, deben ajustarse a las constancias del "Catastro General y Único", referencias que deben ser obligatoriamente consignadas y observadas, sin excepción, por los oficiales públicos, autoridades administrativas o judiciales y particulares y en las gestiones ante ellas (arts. 4 y 5);

Que también se ha puesto en evidencia que no se habría cumplido con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 2.308 que establece que las reparticiones públicas provinciales y las Municipalidades, están obligadas a suministrar y remitir a la Dirección General de Inmuebles, todos los datos e informaciones de los hechos existentes producidos respecto de cédulas catastrales y registros gráficos. En contrario al criterio legal que se pregona, la Municipalidad de Salta habría dispuesto la creación de parcelas sin compatibilizar la práctica tributaria con la normativa referida;

Que la decisión de vincular los catastros registrales con los números de suministro del servicio de energía eléctrica importaría tanto una invasión por parte de la Municipalidad de Salta de atribuciones conferidas al Ente Regulador de los Servicios Públicos como un incumplimiento a la normativa vigente por parte de EDESA S.A., puesto que es este órgano de control el encargado de velar por los intereses de los usuarios y asegurar de que éstos cuenten con información adecuada y veraz respecto de lo que pagan a tenor de las facturas que se les remiten a sus domicilios reales, especiales o electrónicos;

Que claramente, ese ensamble inconsulto de rubros que figuran en la boleta del



servicio de energía eléctrica a instancias de convenios que la distribuidora ha suscripto con municipios y otras empresas, no está exento de repercusiones en el proceso de facturación que por su efecto distorsivo genera pérdida de confianza en el usuario;

Que además, corresponde dejar constancia de que la empresa EDESA S.A. suscribió convenio con la Municipalidad de Salta el 8 de Septiembre de 2005 con la finalidad de agilizar e intensificar el cobro de la Tasa General de Inmuebles, invocando los artículos 88 y siguientes del Código Tributario entonces vigente a tenor de la Ordenanza N° 6.330 y modificatorias, y el artículo 58 de la Carta Orgánica Municipal;

Que tal contrato fue autorizado de manera previa por el Ente Regulador de los Servicios Públicos mediante Resolución ENRESP n° 254/03;

Que en el artículo 1° del convenio se estableció expresamente que: "El Municipio designa a EDESA como Institución de cobranza de la Tasa General de Inmuebles, por lo que EDESA tendrá la gestión de cobro de la Tasa General de Inmuebles en los términos del presente, en la medida que dicho tributo alcance a los usuarios y clientes de EDESA situados en la zona de competencia territorial de EL MUNICIPIO, y que EL MUNICIPIO incluya en el listado referido en el Artículo 3° de este Acuerdo ("Los Contribuyentes...");

Que en el mismo sentido, el artículo 3° reza: "EL MUNICIPIO proveerá mensualmente a EDESA el listado de Los Contribuyentes sobre los cuales deberá actuar como Institución de cobranza en relación a la Tasa General de Inmuebles, con los datos identificatorios que deban incluirse en el volante o formulario que EDESA utilice como boleta de pago oficial de la Tasa General de Inmuebles (en adelante, "Boleta") y en un todo de acuerdo con el "facsimilar" que se agrega al presente Acuerdo como Anexo II. Entre dichos datos, deberán figurar número de catastro, número de documento del titular del inmueble, nombre de dicho titular, domicilio postal y tributario de dicho titular, monto total a pagar e identificación del número de cuota o vencimiento que se debe cobrar. Dicha información será provista a EDESA por EL MUNICIPIO en soporte magnético, el primer día hábil de cada mes de acuerdo a lo que deberán especificar el Organismo Fiscal y EDESA, a los efectos que EDESA proceda a imprimir las correspondientes Boletas. Las Boletas serán similares a las que actualmente utiliza EL MUNICIPIO para el cobro de la Tasa General de Inmuebles, sin mención alguna a EDESA...Asimismo, en virtud de la gestión de cobro encomendada, EDESA referenciará el importe de la Tasa General de Inmuebles puesto al cobro, en el cuerpo del formulario de las facturas que mensualmente emita a Los Contribuyentes."

Que en materia de las responsabilidades que pudieran hacerse valer en relación al convenio de cobranzas mencionado, el artículo 5° en su segundo párrafo establece: "Respecto de la Tasa General de Inmuebles, EDESA sólo será responsable por la consignación de los datos tal como los informe EL MUNICIPIO en las Boletas, por la gestión de cobranza de la Tasa General de Inmuebles correspondiente a Los Contribuyentes que la abonen y por la rendición de cuentas e ingresos referidos al artículo 4°, pero no será responsable ni frente a EL MUNICIPIO ni frente a Los Contribuyentes por cualquier otro aspecto relacionado con la Tasa General de Inmuebles.";

Que corresponde agregar que este convenio fue aprobado por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.070, fechado el 26 de Septiembre de 2005, entrando en vigencia en Octubre del mismo año, con una vigencia originaria de dos años y pactándose una continuidad hasta que cualquiera de las partes manifestara voluntad de rescisión con una antelación de 60 días hábiles;

Que a la fecha no ha sido notificado el ENRESP de adenda o modificación contractual referida a actualización del monto fijado como retribución o del importe adicional fijo de \$0,45 más IVA establecido al momento de celebrar el contrato, como

tampoco sobre la pretensión de ampliar el objeto del mismo abarcando el Impuesto Inmobiliario y la Tasa de Protección de Bienes y Personas. Se agrega que, en caso de que se hubieran dispuesto modificaciones, no existen en este órgano de control antecedentes que certifiquen la existencia y publicación de instrumentos legales emanados de autoridad competente;

Que para concluir en este punto, corresponde dejar claramente asentado que no existe a la fecha autorización por parte del Ente Regulador para el cobro del Impuesto Inmobiliario en la factura de EDESA S.A., como tampoco la hay para la percepción en dicho documento de la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes; no obrando antecedentes en este organismo a ese respecto ni constancias de que haya mediado la intervención obligada en el caso del Concejo Deliberante;

Que a mayor abundamiento, y sobre este último punto antes mencionado, cabe señalar que la aprobación por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal estaría en contradicción con la actual jurisprudencia de la Corte de Justicia de Salta sentada en esta materia en los autos "JIMÉNEZ, MARÍA ELENA - PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL 'RED SOLIDARIA DE CIUDADANOS EN DEFENSA DE SUS DERECHOS' (RED SOL - SALTA) - ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD (Expte. N° CJS 30.555/07) (Tomo 141: 1/36 - 9/febrero/2010). El cívico tribunal ha sostenido al respecto que: "La Constitución Nacional asigna las distintas funciones públicas a diferentes órganos estatales independientes entre sí pero sujetos a un control recíproco. La medida y el grado de interdependencia orgánica la establece el ordenamiento jurídico, en su jerarquía constitucional, al fijar la forma de gobierno, por la que precisamente encomienda el gobierno a los llamados poderes del Estado. Tal es el sistema de supremacía previsto por el art. 31 cuya pirámide no puede ser objeto de exégesis alguna, desde el momento en que la Ley Fundamental de la Nación obliga a las autoridades provinciales a conformarse a ella. De allí que, ninguna norma local, y menos municipal, puede colocarse por encima del orden prelatorio de supremacía regido por la Carta Magna...Si el propósito que animó al dictado del decreto cuestionado fue mejorar la recaudación en los rubros sobre los que se funda, constituye una facultad municipal indelegable, pues el art. 22 inciso b) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Salta establece que es una atribución y un deber del Concejo Deliberante, la de sancionar el Código Fiscal Municipal, y aprobar la ordenanza tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo. Una de las consecuencias del principio de legalidad, consiste en inhabilitar a la administración fiscal a transar o remitir las cargas impositivas, lo cual impide presumir una renuncia a la percepción de éstas.";

Que la ausencia de una aprobación legislativa autorizaría a sostener que el Decreto DEM 1070/05 padece de vicio de incompetencia por resultar esta autorización atribución del Concejo Deliberante;

Que la decisión de "compatibilizar" archivos de contribuyentes y usuarios de EDESA S.A. por parte de ARMSa, en los términos dispuestos por las Resoluciones N° 82/21 y 88/21, y la forma de calcular el importe de los tributos involucrados, podría corresponderse con una modificación por vía de hecho del Código Tributario Municipal en lo que respecta a la base imponible del Impuesto Inmobiliario, la que se ha fijado por un método de determinación directo y no estimativo o presuncional;

Que además, los actos de determinación de las bases y deudas tributarias gozan de presunción de legalidad que sólo podrán destruirse mediante revisión, revocación o anulación practicadas de oficio, o en virtud de los recursos pertinentes. Claramente, tras varios años de ser liquidados de una manera, ARMSa habría dispuesto aplicar de oficio otro criterio sobre la base imponible, dividiendo en parcelas transitorias los catastros únicos y

sobre una base presuncional. En efecto, la Municipalidad de Salta estaría así presumiendo que donde hay un medidor de energía eléctrica existe unidad parcelaria, sin que a la fecha existan o se hayan exhibido legajos municipales propios o trámites iniciados en la Dirección General de Inmuebles respecto de aproximadamente 23.000 contribuyentes y las parcelas cuya existencia invocan;

Que acertadamente, se pregona que “el método de determinación es el instrumento técnico que hace posible el tránsito de la base normativa a la base fáctica” (Sainz de Bujanda, E., “Los métodos de determinación de las bases imponible y su proyección sobre la estructura del sistema tributario”, discurso leído en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid 1970, p. 22, citado en “La base Imponible en el Derecho Tributario General” por María Luz Calero García). Se trata del instrumento técnico que permite valorar la base, indicando el conjunto de operaciones a realizar para su obtención;

Que en el caso del Impuesto Inmobiliario, según lo disponía el artículo 250 de la Ordenanza N° 13.254, vigente al momento del dictado de las Resoluciones N° 82/21 y 88/21 de ARMSa, se advierte que se ha determinado la base imponible en correspondencia con un dato objetivo que es la valuación fiscal, lo que fue aceptado sin reservas por ARMSa durante todos estos años, fijando el importe del tributo sobre esta base. El artículo citado expresaba: “La base imponible del tributo de este Título estará constituida por la valuación fiscal en vigencia, establecida por el Organismo Administrativo que indique la Municipalidad. Hasta tanto se dicte la Ordenanza respectiva se tomará la valuación fiscal establecida por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia...En los casos de las parcelas afectadas al régimen de Propiedad Horizontal, la valuación fiscal de cada una de las unidades resultantes se determinará sumando el valor de la parte de propiedad exclusiva, al valor proporcional que le corresponde en las partes de propiedad común”;

Que ese Código Tributario Municipal, en su artículo 99 y respecto de la Tasa General de Inmuebles establecía: “La base imponible estará constituida por la valuación fiscal en vigencia, establecida por el Organismo Administrativo que indique la Municipalidad. Hasta tanto se dicte la Ordenanza respectiva podrá tomarse la valuación fiscal establecida por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, con vigencia a partir del 01 de enero del año 1992, con sus respectivas actualizaciones”. Sobre la Tasa para la Prevención de Bienes y Personas, en su artículo 286 disponía “La base imponible de la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes está constituida por la valuación fiscal en vigencia del inmueble, establecida por el Organismo Administrativo correspondiente”;

Que sobre el Impuesto Inmobiliario el nuevo Código Tributario sancionado por Ordenanza N° 15921, en su artículo 119 dispone: “La base imponible del tributo de este Título estará constituida por la valuación fiscal en vigencia establecida por el Organismo Administrativo que indique la Municipalidad, pudiendo tomarse la valuación fiscal establecida por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia”;

Que sobre la base imponible para la Tasa General de Inmuebles, establece en su artículo 134 “Que la base imponible estará constituida por la valuación fiscal en vigencia, establecida por el Organismo Administrativo que indique la Municipalidad, pudiendo tomarse la valuación fiscal establecida por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia”; y para la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes en su artículo 260 fija: “La base imponible de la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes está constituida por la valuación fiscal en vigencia del inmueble, establecida por el Organismo Administrativo correspondiente”;

Que como se advierte, no existiría en el actual Código Tributario Municipal (CTM) ninguna norma que establezca que la base imponible sea presunta y que la misma sea

compatible con la cantidad de medidores de energía eléctrica que se encuentren instalados en un catastro, ni ARMSa estaría autorizada para modificar el CTM invocando las facultades asignadas en el artículo 18 de la Ordenanza N° 13.254 o el artículo 11 de la Ordenanza N° 15921;

Que sobre las mentadas "parcelas tributarias provisorias" resulta sugestivo que al momento en que se habilitó la operatoria recaudatoria sobre dos tasas y el impuesto inmobiliario apelando –supuestamente– a esta figura para dividir catastros únicos, solamente existía contemplada para la Tasa General de Inmuebles en el artículo 98 del CTM (versión Ordenanza N° 13.254 que recién fue modificada en enero de 2022 por Ordenanza N° 15.921). El texto expresaba: Los loteos cuyos planos sean aprobados por la sección de Catastro Municipal, generarán parcelas tributarias provisorias hasta la aprobación mediante decreto correspondiente, a partir de cuya fecha serán definitivas. Los edificios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, cuyos planos hayan sido aprobados por la Sección de Catastro Municipal, generarán parcelas tributarias provisorias cuando las unidades subdivididas se encuentran en condiciones de habitabilidad hasta la inscripción del correspondiente Reglamento de Copropiedad, a partir de cuya fecha serán definitivas. Las uniones y/o subdivisiones de parcelas cuyos planos hayan sido aprobados por la Sección de Catastro Municipal, generarán nuevas parcelas tributarias provisorias hasta la fecha de su aprobación e inscripción en la Dirección General de Inmueble de la Provincia. Toda certificación de nomenclatura catastral que sobre estas parcelas emita la Sección de Catastro Municipal deberá contener expresa constancia de los requisitos a cumplimentar para dar carácter definitivo a la nomenclatura”;

Que resulta meridianamente claro que esta figura no era en el año 2021 –en que ya se ejecutaba la cobranza– expansible por analogía al Impuesto Inmobiliario ni a la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, y que tampoco existen dictados decretos respecto de los 23.000 contribuyentes agregados, ni inscripción en la Dirección General de Inmuebles. Es más, la analogía se encuentra expresamente vedada en ambos Códigos Tributarios Municipales examinados;

Con el actual Código Tributario Municipal se incorporó la figura de la "Parcela Urbana Provisoria" en el artículo 102 que reza: "Cuando existan objetos territoriales que, aun formando parte de una parcela catastral, no se encuentren representados en un plano aprobado y registrado conforme la normativa vigente, el Organismo Fiscal podrá individualizarlos, registrarlos y asignarles una parcela urbana provisorias, dado su carácter de unidad habitacional y/o funcional independiente”;

Que toda la operatoria se habría ejecutado en 2021 sobre base legal nula o precaria y sin conocimiento efectivo del ENRESP, al margen de que tales vicios no se habrían corregido en 2022. Huelga también advertir que carecería el funcionario municipal a cargo de ARMSa de facultades para ordenar medidas o instruir a la empresa distribuidora en base a un convenio de cobranzas que no abarca la totalidad de los tributos objeto de la mentada encomienda o instrucción;

Que a tenor de los antecedentes descriptos no cabe sino concluir que la operatoria de recaudación dispuesta por la Municipalidad de Salta, en el marco del único convenio de cobranzas celebrado con la distribuidora, carece de autorización del ENRESP puesto que su Resolución N° 254/03 no comprendió otro tributo más que la Tasa General de Inmuebles;

Que no obstante no ser materia de competencia del ENRESP emitir juicios o expedirse respecto de la materia tributaria municipal, a los efectos de fundar las decisiones que adopte conforme las facultades asignadas por las Leyes Nros. 6835 y 6819, así como en

cumplimiento del deber de advertencia que campea en el ámbito administrativo, corresponde informar que la secuencia descrita evidenciaría diversos defectos que podría afectar la legalidad del procedimiento recaudatorio a saber:

- a) Falta de intervención del Concejo Deliberante de Salta autorizando la percepción por EDESA de un porcentaje (1,2 %) de la Tasa General de Inmuebles objeto del convenio de cobranza con EDESA y por la totalidad de los contribuyentes asociados.
- b) Falta de autorización del ENRESP y del Concejo Deliberante en la operatoria de cobranzas que actualmente se ha dispuesto respecto del Impuesto Inmobiliario y la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, invocando convenio de cobranzas inexistente para estos tributos.
- c) Cobranza en 2021 y 2022 utilizando numeración compatible con supuesta "unidad parcelaria transitoria" (artículo 102 del CTM), consignada impropriamente mediante el uso de la palabra "catastro" en las facturas de EDESA, induciendo en error a contribuyentes y usuarios.
- d) Cobro durante 2021 sobre "unidades parcelarias transitorias" en relación a Impuesto Inmobiliario y Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes cuando no existía la figura para estos tributos y no existía base legal para dividir el catastro ni para multiplicar los tributos.
- e) Inexistencia de comunicación a la Dirección General de Inmuebles de disposiciones e instrucciones dictadas con relación a Cédulas Catastrales y Registros Gráficos tendiendo a su actualización efectiva y reflejando el estado de cada parcela. Ello en violación a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 2308.
- f) Cobro en 2022 del impuesto inmobiliario modificando de hecho la base imponible (valuación fiscal), aplicando criterio de presunción sobre la cantidad de medidores de energía eléctrica existentes en un catastro y constituyéndola sobre unidades parcelarias transitorias para multiplicar el cobro. A tal efecto dividió el catastro registral creado por la Dirección General de Inmuebles en violación de lo que dispone la Ley Provincial 2308.
- g) Cobro en 2022 de la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes modificando de hecho la base imponible (valuación fiscal) y constituyéndola sobre unidades parcelarias transitorias no autorizadas ni establecidas en el CTM para este tributo.
- h) Cobro de la Tasa General de Inmuebles modificando de hecho la base imponible (valuación fiscal), aplicando criterio de presunción sobre la cantidad de medidores de energía eléctrica existentes en un catastro y constituyéndola sobre unidades parcelarias transitorias para multiplicar el cobro. A tal efecto dividió el catastro registral creado por la Dirección General de Inmuebles en violación de lo que dispone la Ley Provincial N° 2.308 y omitió dictar el acto administrativo tendiente a establecer nuevo criterio valuatorio según lo impone el CTM.
- i) Falta de división de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes y la Tasa General de Inmuebles en los catastros únicos donde existen dos o más medidores de energía eléctrica y cuya división habilitó la multiplicación de los tributos municipales. Es decir que el Municipio habría multiplicado el tributo invocando la existencia de parcelas independientes pero no dividió la base



imponible que es la valuación fiscal del catastro único.

- j) Falta de advertencia a la institución de cobranza de la Tasa General de Inmuebles de las modificaciones introducidas por resoluciones de ARMSa y que importan modificación del Código Tributario Municipal respecto de la base imponible del tributo mencionado, las implicancias de incrementar en aproximadamente 23.000 unidades parcelarias transitorias y la inducción al error sobre la palabra "catastro" consignada en las facturas del servicio de energía eléctrica.

Que el artículo 42 de la Carta Magna Nacional dispone que *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.*

*Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.*

*La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control."*

Que asimismo el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: *"DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control."*

Que en consecuencia, corresponde disponer medidas tendientes a la regulación de este extremo y sin perjuicio de dictar medidas precautorias en resguardo del derecho de los usuarios;

Que resulta necesario que los listados y peticiones que realice el Municipio de Salta en relación al convenio de cobranzas firmado con EDESA S.A. cuenten con el respaldo documental de los actos administrativos que sustenten las modificaciones que se pretenda introducir, no pudiéndose limitar la operatoria a la remisión de archivos con soporte digital o magnético;

Que el hecho de que la Municipalidad de Salta haya asumido el total de responsabilidad por eventuales errores en la información que se remite a los efectos de incorporar los contribuyentes nuevos, de manera alguna exime a la empresa de actuar con debida diligencia y exigir que la información remitida se entregue con el debido respaldo respecto de las modificaciones introducidas, requiriendo la autorización correspondiente de

este Ente Regulador para su inclusión en la factura;

Que no resulta competencia de este órgano de control introducirse en la materia tributaria municipal. No obstante, el estrépito que provoca la implementación de una estrategia recaudatoria asentada sobre una factura de servicio público que contendría datos erróneos o falsos con fuente en una operatoria cuestionada públicamente, autoriza a disponer medidas tendientes a evitar que se reproduzcan situaciones que implican lisa y llanamente una afectación de los derechos de los usuarios;

Que es dable aclarar en primer lugar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, conforme a la Ley N° 6.835, se encuentra investido de las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial;

Que a los fines de la consecución de su competencia, el artículo 3° de la Ley N° 6.835 inviste a este organismo de potestades reglamentarias, tarifarias; jurisdiccionales, sancionatorias, ablatorias (expropiatorias y de restricciones y limitaciones a la propiedad) e implícitas;

Que el artículo 10 del citado instrumento legal, prescribe entre las funciones del Directorio del Enresp la de aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas legales y reglamentarias, regulatorias de los servicios públicos de jurisdicción provincial, ejercitando el poder de policía del servicio; dictando los reglamentos necesarios para asegurar su cumplimiento con la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad pertinentes, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales; la medición y facturación de los consumos, el control y uso de medidores; las interrupciones y restablecimiento de servicios, velando por el derecho de los usuarios a tratamientos equitativos, dignos, no discriminatorios y ajustados al ordenamiento y por la participación de los mismos en la prestación del servicio;

Que le compete, asimismo, inmiscuirse en relación a los contratos de cobranzas que celebre la distribuidora, en tanto la boleta del servicio de energía eléctrica contenga por imperio de esos convenios rubros ajenos a la actividad que presta y sobre los cuales pesa igualmente el deber de que se correspondan con un principio de legalidad y cumpla con el deber de información adecuada y veraz del que se encuentra investido el usuario;

Que así como las municipalidades gozan de autonomía y, por lo tanto, pueden fijar su estructura tributaria, establecer hechos y bases impositivas, y aún designar agentes de retención y/o percepción, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, tiene derecho a regular aquellas cuestiones que hacen al interés general de la población, a la correcta prestación de servicios públicos esenciales y a la regulación de la facturación evitando la incorporación de conceptos distorsivos que pueden redundar negativamente en el consumidor y en una correcta y regular recaudación, indispensable para la subsistencia del servicio en cuestión;

Que el fundamento final de la competencia del ENRESP es la protección de los intereses de los usuarios frente a eventuales abusos de los prestadores y deviene absolutamente necesaria su intervención cuando los prestadores se convierten en instrumentos de otras entidades –en este caso, el municipio–, que, aprovechándose de la posición dominante de aquellos, y valiéndose de la vulnerabilidad de los usuarios, les imponen obligaciones de pago con fuerza coercitiva que van más allá de las necesidades de sustentabilidad del servicio público esencial (cfr. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA C/ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP) Y OTRO – AMPARO (LEY N° 4.915) – HOY CONFLICTO EXTERNO DE PODERES", Expte. SAC N.° 7077674;

Que por todo ello, es dable pregonar que corresponde reglamentar la inclusión de cualquier concepto ajeno al consumo efectivo en las facturas correspondientes a servicios públicos domiciliarios provinciales, sin que ello afecte en absoluto las facultades tributarias del Municipio, las que deben ser ejercidas dentro del marco de sus propias potestades. El norte del organismo regulador es el resguardo de los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios públicos a los fines de dotar de una regulación protectora del derecho a la información, adecuada y veraz, condiciones de trato digno y equitativo, y la protección de los intereses económicos de los consumidores usuarios;

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y concordantes, éste Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INTIMAR a la empresa distribuidora EDESA S.A. –bajo apercibimiento de P.A.S. (Procedimiento de Aplicación de Sanciones)– para que remita en el plazo de 5 (cinco) días la totalidad de los antecedentes vinculados con la percepción del Impuesto Inmobiliario y la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, incluyendo los contratos que la designan como institución de cobranza y su pertinente aprobación emanados de autoridad competente municipal. Ello también bajo apercibimiento, en caso de inexistencia o insuficiencia, de objetar formalmente la operatoria recaudatoria implementada mediante anexión o incorporación a la factura del servicio público de energía eléctrica de tales tributos.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que la factura del servicio público de energía eléctrica no podrá hacer mención a identificación catastral, o usar la palabra "catastro", cuando el caso referenciado no se corresponda con número aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta y una vez cumplido el trámite previsto por la Ley N° 2.308 y normativa reglamentaria emanada del mencionado registro.

**ARTÍCULO 3°:** ORDENAR a EDESA S.A. que toda modificación de procedimientos de recaudación aprobado por Decreto N° 1070/05 del Departamento Ejecutivo Municipal que afecte de manera extraordinaria la composición del conglomerado de contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles, así como la determinación de nueva base imponible y las altas y bajas vinculadas y afectadas por tal decisión, deberá contar con el respaldo de los actos administrativos dictados al efecto, debiendo exigir que le sean remitidos debidamente certificados por funcionario público municipal; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°:** DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO que el dictado de la presente resolución no afecta la plena potestad de la Municipalidad de Salta para habilitar otros medios de cobranza que garanticen la recaudación de sus tributos.

**ARTÍCULO 5°:** CUMPLIR con el deber de advertencia vigente en sede administrativa y poner en conocimiento de los poderes municipales los antecedentes relevados en relación con los procedimientos recaudatorios ejecutados por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta respecto del Impuesto Inmobiliario, la Tasa General de Inmuebles y la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, a los efectos legales que consideren pertinentes y conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°:** NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100011242  
Fechas de publicación: 03/06/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100094661

SALTA, 30 de Mayo de 2022

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**RESOLUCIÓN N° 21.051**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 392/22, caratuladas: “Gloria Ercilia Cerezo – presenta la renuncia”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, fs. 1, la Sra. Gloria Ercilia Cerezo, presenta su renuncia al cargo de planta permanente, a partir del día 13 de abril de 2022, por haberse acogido al beneficio jubilatorio.

Que, a fs. 2, Dirección de Personal informa que la Sra. Gloria Ercilia Cerezo, DNI N° 10.836.372 ostentaba el cargo de “Director” del estamento “Administrativo”, curso de acción Administración Central y desempeñaba funciones en Dirección de Administración del Distrito Judicial Orán.

Que, a fs. 4 y 12, la Sra. Directora de Administración informa que una vez aceptada la renuncia de la Sra. Cerezo, se verifica la vacancia de un (1) cargo de planta permanente categoría “Director” del escalafón “Administrativo”. Asimismo informa que también se encuentra vacante un (1) cargo de “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos”, por la renuncia de la C.P.N. Ase, de conformidad con la Resolución N° 20.441/22, siendo factible llamar a concurso los citados cargos, por razones de servicio.

Que, a fs. 8 y 17, Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso a la medida.

Que en razón de lo antes expuesto este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de la categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo”, previa aceptación de la renuncia de la Sra. Cerezo, y un (1) cargo de “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos” de conformidad con lo dispuesto en los arts. 166 inc. h) de la Constitución Provincial y 15 inc. a-1 del Reglamento General del Ministerio Público, convocándose al personal contratado, que desempeñe funciones en el ámbito de Administración Central.

En tal sentido se hace saber que la comisión evaluadora estará integrada por la Sra. Secretaria de Despacho Da. Mirna Paola Obeid, la Sra. Directora de Administración CPN Fabiana Vargas y la Sra. Directora de Personal Dra. Gabriela Saravia, quienes evaluarán los legajos del personal en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno el nombre de los postulantes mejores calificados para sus designaciones.

Que en razón de lo antes expuesto corresponde, se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,**  
**RESUELVE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la Sra. Gloria Ercilia Cerezo, DNI N° 10.836.372, al cargo de planta permanente categoría “Director” del estamento “Administrativo”, a partir del día 13 de abril de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. **LLAMAR** a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente de la categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo” para desempeñar funciones en el ámbito de Administración Central, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
3. **LLAMAR** a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente de la categoría “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos”, para desempeñar funciones en el ámbito de Administración Central, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
4. **DISPONER** que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Sra. Secretaria de Despacho Dra. Mirna Paola Obeid, la Sra. Directora de Administración CPN Fabiana Vargas y la Sra. Directora de Personal Dra. Gabriela Saravia, quienes evaluarán los legajos del personal en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno los nombres de los postulantes mejores calificados para su designación.
5. **ESTABLECER** que en el presente procedimiento se convoque al personal contratado que desempeñe funciones en el ámbito de Administración Central, debiendo el personal contratado acreditar título universitario para la convocatoria dispuesta en el punto 3.
6. **PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.
7. **PROCEDER** por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.
8. **REGÍSTRERE**, notifíquese, publíquese y archívese.

**Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – PRESIDENTA DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. José Gabriel Chibán**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

**Valor al cobro:** 0012 – 00005259  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 2,275.00  
**OP N°:** 100094597

---

**SALTA**, 30 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 120**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 142-16147/22

**VISTO** la Licitación Pública N° 94/22 para la adquisición de una (1) camioneta 4x4, con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de este Ministerio, en el marco de la Ley N° 7.658 – Programa de Regularización Dominial y Asistencia para Pequeños Productores Agropecuarios y Familias Rurales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 46/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se autorizó a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de de una (1)



camioneta 4x4, con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de este Ministerio, en el marco de la Ley N° 7.658 – Programa de Regularización Dominial y Asistencia para Pequeños Productores Agropecuarios y Familias Rurales, con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 100/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, con su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 8 de abril del año 2.022 se efectuó la apertura de sobres donde se presentaron los proveedores “AUTOLUX S.A.” con oferta por la suma de \$ 9.076.883 (pesos nueve millones setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres) y oferta alternativa por \$ 10.254.353 (pesos diez millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres) e “IGARRETA SAC.I.” con una oferta por la suma de \$ 7.960.750 (pesos siete millones novecientos sesenta mil setecientos cincuenta);

Que el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma de \$ 7.960.750 (pesos siete millones novecientos sesenta mil setecientos cincuenta);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de ese ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el correspondiente instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 94/22 para la adquisición de una camioneta 4x4, con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de este Ministerio, en el marco de la Ley N° 7.658 – Programa de Regularización Dominial y Asistencia para Pequeños Productores Agropecuarios y Familias Rurales, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar el renglón n° 1 de la presente contratación a favor del proveedor “IGARRETA S.A.C.I.” C.U.I.T. N° 33-53876676-9, por el monto total de \$ 7.960.750 (pesos siete millones novecientos sesenta mil setecientos cincuenta), por calidad, precio razonable, requisitos técnicos cumplidos y conveniencia a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061046000100.123142.1000 – REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y ASIS – Bienes de Uso – Equipos de Transp. Tracc y Elev.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De Los Rios Plaza**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005257

Fechas de publicación: 03/06/2022  
Importe: \$ 2,240.00  
OP N°: 100094593

SALTA, 30 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 354**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 236.837/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 21/22, para la contratación de la obra “OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO EL HUAICO ETAPA N° 1 – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 187/188, mediante Resolución S.O.P. N° 140/22, rectificadas por su similar N° 288/22 (fs. 295), se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 16.364.267,04 (pesos dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 196/197, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 198 en el Boletín Oficial, a fs. 199 en la página web <<http://obraspublicas.salta.gob.ar>>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Marzo de 2.022 (fs. 201), presentó su única oferta la empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.A.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 296, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 140/22, la cual recomienda declarar fracasado el procedimiento de contratación, atento a que la oferente “COMPAÑÍA DEL NORTE S.A.” no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 inc. c) y artículo 9 inc. g) y h), sugiriendo desestimar la oferta presentada;

Que según constancia de fs. 197, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que presentara impugnación al mismo;

Que a fs. 299/300, mediante Dictamen N° 133/22, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 301, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 50/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N°

8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 21/22, encomendado mediante Resolución S.O.P. N° 140/22 y su rectificatoria N° 288/22, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO EL HUAICO ETAPA N° 1 – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 16.364.267,04 (pesos dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 21/22, por inadmisibilidad de la oferta presentada por la empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.A.", conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas a realizar los tramites para contratar de manera directa la presente contratación en curso, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, ultimo párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**OP N°:** SA100041753

**SALTA, 30 de Mayo de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 357**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 231.090/21– 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 36/22 llevado a cabo para la contratación de la obra "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA B° 157 VIVIENDAS – METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 134/135 mediante Resolución S.O.P. N° 213/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 24.727.162,37 (pesos veinticuatro millones setecientos veintisiete mil ciento sesenta y dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, con un plazo de ejecución de 98 (noventa y ocho) días corridos y con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 137/172, mediante Resolución N° 52/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la

obra mencionada;

Que según constancias de fs. 174, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs.175, en el Boletín Oficial, a fs. 173 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Abril de 2.022 (fs. 201), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 205/206 vta., mediante Dictamen N° 135/22, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare Desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 207, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 51/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 36/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 213/22 para la ejecución de la obra "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA B° 157 VIVIENDAS - METÁN DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA ", con un presupuesto oficial de \$24.727.162,37 (pesos veinticuatro millones setecientos veintisiete mil ciento sesenta y dos con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 98 (noventa y ocho) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar Desierta la Adjudicación Simple N° 36/22 mencionada en el Artículo 1°, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los tramites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, ultimo párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**OP N°:** SA100041751

**SALTA, 30 de Mayo de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 358**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 260.309/2.020 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE – ETAPA I – SECTOR I – GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 39/79, el Sr. Intendente de la Municipalidad de General Pizarro, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará disponer de agua potable en la ampliación de la urbanización municipal de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto ejecutar la etapa N° 1 de la ampliación de la red distribuidora de agua potable, tanto al oeste del ferrocarril, como al este del mismo e incluye todos los trabajos de movimiento de suelo, el revestimiento superficial de la calzada, la red de agua y las conexiones domiciliarias correspondientes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 40/79;

Que en virtud de ello, a fs. 81/101 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 21.595.250,27 (pesos veintiún millones quinientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs.82;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pizarro;

Que a fs. 102, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 172/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 107, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 108, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 109/110, rola Dictamen N° 169/22 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 111, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 74/22;

Que a fs. 113, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE – ETAPA I – SECTOR I – GRAL.





PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 21.595.250,27 (pesos veintiún millones quinientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Pizarro.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de General Pizarro, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038008001 – Proyecto: 989 – Unidad Geográfica: 7 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**OP N°:** SA100041754

**SALTA, 30 de Mayo de 2022**

## **RESOLUCIÓN N° 362**

### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-20.965/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO EN PLANTA POTABILIZADORA (POZO N° 2), OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/118, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – Co.S.A.ySa., para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará aumentar las fuentes de la localidad de Colonia Santa Rosa y poder llenar la cisterna de la planta potabilizadora, para devolverle al sistema la capacidad de absorber los picos de consumo, beneficiando aproximadamente a 3000 habitantes;

Que la presente contratación tiene por objeto construir un nuevo pozo profundo y las obras complementarias necesarias junto con una nueva cañería de nexo que vinculará la nueva fuente (Pozo) con la cisterna existente y la cañería de by pass de 250 mm., permitiendo incrementar la oferta de agua y optimizar el sistema e incluye la construcción de un nuevo pozo profundo, casilla de comando y cloración, instalaciones para inyección de solución desinfectante, cámara de macromedición, cloración, de inspección, platea de H° A° en boca de pozo, pilar bajada de energía eléctrica, instalaciones eléctricas varias, provisión e instalación de equipo electromecánico, provisión e instalación de macromedidor, la cañería de nexo y la regularización dominial, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y a las especificaciones técnicas de fs. 04/118;

Que, en virtud de ello, a fs. 119/130 la Dirección de Infraestructura Social y

Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 19.496.967,00 (pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y siete con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 27;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículos 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa días);

Que a fs. 131 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 177/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 132 vta. y 133 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 134/135 rola autorización otorgada por la Secretaria de Finanzas al requerimiento efectuado por este Ministerio, en relación a la excepción del Decreto N° 211/12 prorrogado por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 137/139, mediante Dictamen N° 153/22, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 140 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura hatomado la intervención que le compete mediante el informe N° 91/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.**– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO EN PLANTA POTABILIZADORA (POZO N° 2), OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERIA DE NEXO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 19.496.967,00 (pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y siete con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 y con un plazo de ejecución de 90(noventa) días.

**ARTÍCULO 2º.**– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la pre adjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta el Curso de Acción: 092038005801– Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 955 – Unidad Geográfica: 126 –Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 4º.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**OP N°:** SA100041752

**SALTA, 30 de Mayo de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 363**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 315.261/2020 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “ENRIPIADO CALLES VARIAS – BADEN DE PIEDRA BOLA, ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/15, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Animaná, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y la seguridad de los peatones en la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto el enripiado de dos calles que poseen cordón cuneta e incluye el movimiento de suelo, empedrado, cordón cuneta , enripiado y la limpieza final de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 01/30;

Que en virtud de ello, a fs. 64/72 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.839.133,26 (pesos dos millones ochocientos treinta y nueve mil ciento treinta y tres con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 64;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Animaná;

Que a fs. 33, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 27/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 76, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 81/84, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 85/86, rola Dictamen N° 144/22 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 87, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 64/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ENRIPIADO CALLES VARIAS – BADEN DE PIEDRA BOLA, ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.839.133,26 (pesos dos millones ochocientos treinta y nueve mil ciento treinta y tres con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Animaná.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Animaná, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007175901 – Proyecto: 721 – Unidad Geográfica: 154 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**OP N°:** SA100041755

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/22.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4229 – TAMBOR DE TACUARÍ LOC. CORONEL JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 31.834.244,12.

**Garantía de oferta exigida:** \$ 318.342,45 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 28/06/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 28/06/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 120 días.

**Valor del Pliego:** \$ 3.200.

**Lugar de Adquisición del pliego:** Coordinacion Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00009717  
**Fechas de publicación:** 20/05/2022, 23/05/2022, 24/05/2022, 26/05/2022, 27/05/2022, 30/05/2022,  
31/05/2022, 01/06/2022, 02/06/2022, 03/06/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100094192

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 16/22.

**Objeto:** CUBIERTA SOBRE PLAYÓN DEPORTIVO EN ESC. N° 5045 – SENADO PROVINCIAL – LOC. LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 21.256.439,68

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 212.564,40 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 28/06/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 28/06/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 90 días.

**Valor del Pliego:** \$ 2.125.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/> .

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00009717  
**Fechas de publicación:** 20/05/2022, 23/05/2022, 24/05/2022, 26/05/2022, 27/05/2022, 30/05/2022,  
31/05/2022, 01/06/2022, 02/06/2022, 03/06/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100094191

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/22.

**Objeto:** REFACCIÓN EN ESC. N° 4650 – SANTA TERESA DE JESÚS LOC. PUCARÁ – SAN CARLOS– DPTO. SAN CARLOS– PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 37.981.465,67.



**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 379.814,70 (1 % del presupuesto oficial).  
**Fecha y Lugar de Apertura:** 28/06/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.  
**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 28/06/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.  
**Plazo de Obra:** 180 días.  
**Valor del Pliego:** \$ 3.800.  
**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.  
**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00009717  
**Fechas de publicación:** 20/05/2022, 23/05/2022, 24/05/2022, 26/05/2022, 27/05/2022, 30/05/2022, 31/05/2022, 01/06/2022, 02/06/2022, 03/06/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100094190

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 /2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Objeto:** 2° LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA POR COMPRA DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

**Consultas y Venta de Pliego:** los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

**Fecha de Apertura:** el día 22 de junio de 2022 a horas 09:00.

**Lugar de Apertura:** Mitre N° 1231 – Salta.

**Consultas:** [comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar](mailto:comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar) o Tel. 4213021 int. 108.- Salta.

**Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005293  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100094664

LICITACIÓN PÚBLICA N° 214/22  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**Edición N° 21.244**

Salta, viernes 3 de junio de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS ODONTOLÓGICOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100321-284319/2021-0.

**Destino:** Programa Odontología.

**Fecha de Apertura:** 13/06/2022 – **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005292

**Fechas de publicación:** 03/06/2022

**Importe:** \$ 1,190.00

**OP N°:** 100094663

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 213/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO (LICITACIÓN N° 172/22 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Complejo Teleférico Salta SE.

**Expediente N°:** 0060290-77020/2022-0.

**Destino:** Personal del organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 22/06/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005290

**Fechas de publicación:** 03/06/2022

**Importe:** \$ 1,190.00

**OP N°:** 100094657

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 215/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO**

**Objeto:** SERVICIO DE REPARACIÓN, MANO DE OBRA Y REPUESTOS DE EQUIPO DE RX MARCA SIEMENS MODELO MULTIX SWING.

**Organismo Originante:** Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

**Expediente N°:** 0100089-282499/2022-0.

**Destino:** Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

**Fecha de Apertura:** 22/06/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Consultas:** Tel/Fax (0387) – 4364344.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005288  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100094653

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2022 – ADJUDICACIÓN**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 342-122431/2021-0.

**Resolución N°:** 273/2022.

**Adquisición:** alcoholímetros y boquillas descartables.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial –Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 273/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso de Licitación Pública N° 20/2022... **2)** Adjudicar el renglón N° 1 (7 unidades) y 2 (19.680 unidades) al Proveedor ID GROUP SA por el importe de \$ 4.038.523,74 (pesos cuatro millones treinta y ocho mil quinientos veintitrés con 74/100) ... **3)** Imputar... **Art. 4)** Comunicar y publicar.

**Muñoz, SUPERVISOR TÉCNICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005260  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094604

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/22**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** COMPRA ANUAL DE INSUMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL CIF.

**Expediente N°:** 130-374/22.

**Fecha de Apertura:** 22/06/22 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sita en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura.

**Horario de Atención:** de lunes a viernes de horas 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Sobre y Apertura:** Dirección de Administración, sita en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo/Norte, 1° piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4258000/8400. Int. 8.112.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones) (para consulta de pliegos).

**Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005248  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094571

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 47/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 1 BIS, OBRA COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍAS DE NEXO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA DE PATO – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-18202/2022-0 y agregados.

**Destino:** localidad de Pluma de Pato – Dpto. Rivadavia – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 22/06/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 13.000,00 (pesos trece mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14:00 horas

del día 14 de junio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CUIT N° 30-70704016-1.

**Consultas:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00005287  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100094652

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/2022**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0080235-19696/2022-0.

**Resolución N°:** 268/22.

Reparación Peugeot Partner Boxer Dominio KOP 878.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 268/22, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 26/22... **Art. 2)** ...ADJUDICAR a la firma FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA, el renglón 1, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y ser menor precio, por un monto total de pesos ciento seis mil con, 00/100 (\$ 106.000,00). **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 5°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Tejerina Espeche, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00005260  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094606

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/2022**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°** 342-271360/2021-0.

**Resolución N°** 451/2022



Adquisición boquillas descartables para alcoholímetros Lifeloc.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial –Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 451/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 41/2022... **2)** Aprobar la comisión de preadjudicación... **3)** Adjudicar el renglón N° 1 (5632 unidades) al Proveedor ID GROUP SA por el importe de \$ 482.662,40 (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con 40/100)... **4)** Imputar... **Art. 5)** Comunicar y publicar.

**Muñoz, SUPERVISOR TÉCNICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005260  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094605

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2022**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte.:** N° 316–25262/2022–0.

**Resolución:** N° 424/2022

**Adquisición:** materiales de trabajo.

**Destino:** Dirección de Justicia Penal Juvenil – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 424/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 30/2022... **2)** Adjudicar el renglón N° 1 al Proveedor CE Y BA SRL por el importe de \$ 36.812,50 (pesos treinta y seis mil ochocientos: doce con 50/100)... **3)** Imputar... **Art. 4)** Comunicar y publicar.

**Muñoz, SUPERVISOR TÉCNICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005260  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094603

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3983/22**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072

ADQUISICIÓN DE SECAMANOS PARA DEPENDENCIAS VARIAS.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 13/06/2022, horas: 10:00, destinada a la adquisición de secamanos para dependencias varias, Expte. ADM 3983/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil

siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO**

**Factura de contado:** 0011 – 00009940  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094577

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22839/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de limpieza de un tramo del canal de aducción a planta potabilizadora de la localidad de Colonia Santa Rosa.

**Expte. N°:** 22839/22.

**Destino:** Colonia Santa Rosa, Salta.

**Fecha de Contratación:** 31/05/2022.

**Proveedor:** OLIVERA CIRILO DAMIAN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 01 de Junio de 2022.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005261  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094608

## CITACIONES ADMINISTRATIVAS

**AFIP – DGI – DIRECCIÓN REGIONAL SALTA A PARIENTES DE VIDAL CESAR ARMANDO**

La Dirección Regional Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de agente fallecido VIDAL, CESAR ARMANDO (DNI N° 14.823.546), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo

Laudo N° 15/91 ( TO Resolución ST N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico : [fallecimiento@afip.gob.ar](mailto:fallecimiento@afip.gob.ar). Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: [mvilte@afip.gob.ar](mailto:mvilte@afip.gob.ar) - [ofmartinez@afip.gob.ar](mailto:ofmartinez@afip.gob.ar) - [rarolfo@afip.gob.ar](mailto:rarolfo@afip.gob.ar) - [georpaz@afip.gob.ar](mailto:georpaz@afip.gob.ar), aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos."

CP Guillermo Pablo Barreto, JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Factura de contado: 0011 - 00009932  
Fechas de publicación: 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022  
Importe: \$ 1,470.00  
OP N°: 100094568

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE SALTA – PRORROGA RESOLUCIÓN AMT 359/18

Coordinación Legal y Administrativa – Permisos Provisorios – Otorgamiento.

**Expediente AMT N°:** 238-53824/18.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT Coordinación Legal y Administrativa – Permisos Provisorios – Otorgamiento, se ha dispuesto notificar a la Sra. LESTON PAULA, lo resuelto por Resolución AMT N° 312/22, de fecha 05 de mayo de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** el Expediente N° 238-53824/18, caratulado "AMT Coordinación Legal y Administrativa – Permisos Provisorios – Otorgamiento", la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 1.493/09, Resolución AMT N° 359/18, Resolución AMT N° 524/19, Resolución AMT N° 169/20, Resolución AMT N° 597/20, Resolución AMT N° 249/21 y el Acta de Directorio N° 17/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** la vigencia de la Resolución AMT N° 359/18 conforme los alcances y limitaciones que ella establece, por el término de un año, los que empezarán a correr a partir del día siguiente al vencimiento previsto en la Resolución AMT N° 249/21, a favor de las personas mencionadas en el ANEXO de la presente Resolución (la Sra. Leston, Paula se encuentra incluida). **ARTÍCULO 2°: DISPONER** que los permisionarios provisorios, mencionados en el ANEXO, que pretendan acceder a la presente prórroga, deberán, previamente, dar cumplimiento a los siguientes recaudos, sin perjuicio de lo previsto en las resoluciones mencionadas en el artículo anterior: a) Solicitud realizada por el titular del vehículo, b) Adjuntar copia del título automotor, póliza de seguro vigente y comprobante de pago, certificado de RTO vigente, c) Acta de inspección ocular, d) Acompañar certificado de libre deuda de AMT. Los permisionarios provisorios deberán dar cumplimiento a lo previsto en el presente en el plazo de treinta (30) días corridos de notificados de lo aquí dispuesto. Quedan excluidos de lo dispuesto en esta Resolución aquellos permisionarios no indicados en el ANEXO y que hubieren incurrido en incumplimientos a los requisitos, condiciones y plazos fijados mediante Resolución AMT N° 249/21 y que a la fecha de la presente no hubieren regularizado su situación ante la Autoridad Metropolitana de Transporte.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** que la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT deberá, a los efectos del cumplimiento de lo requerido en el artículo 2 inc. c), realizar una inspección ocular de los vehículos y labrar la correspondiente acta de inspección. **ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT, a fin de que ponga en conocimiento de los beneficiarios y verifique el cumplimiento de lo normado en los artículos anteriores. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRAR**, comunicar, hacer conocer a la Gerencia de Registros y Habilitaciones y oportunamente archivar.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 01 de Junio de 2022.

Salinas, ABOGADO- GERENTE JURÍDICO

**Valor al cobro:** 0012 - 00005256  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022  
**Importe:** \$ 4,515.00  
**OP N°:** 100094588



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## EDICTOS DE MINAS

### PIPO II – EXPTE. N° 22.937/2017

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec-Ley N° 456/97) que Heredia Tomas en el Expte. N° 22.937/2017 – ha solicitado la Petición de Mensura de la mina PIPO II de salmuera de litio y potasio en el Salar de Antofalla del departamento de Los Andes la que se determina de la siguiente manera;

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Y	X
P.1 – 3353551,20	7210016,01
P.2– 3353551,20	7207863,36
P.3– 3349834,02	7207863,36
P.4– 3349834,02	7201049,25
P.5– 3348886,55	7201049,25
P.6– 3348886,55	7207936,67
P.7– 3349093,01	7207941,28
P.8– 3349081,97	7208436,50
P.9– 3349835,26	7208436,50
P.10 3349835,26	7210016,01

Área 1489 ha 9041 m2

PMD– Y=335155 X=7209640

Los terrenos son de propiedad Fiscal.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

**SECRETARÍA**, 24 de Mayo de 2022.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00009969

**Fechas de publicación:** 03/06/2022, 09/06/2022, 21/06/2022

**Importe:** \$ 3,570.00

**OP N°:** 100094658

## SENTENCIAS

### TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 3 ZERPA, ALBERTO JOSÉ – CAUSA JUI 165314/20

... ante esta Vocalía N° 3 de la Sala VI del Tribunal de Juicio, a fin de comunicar a los fines que hubiere lugar, en los términos del artículo 580 del Código Procesal Penal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 del Código Penal, que este Tribunal en fecha 21 de Diciembre de 2020 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 21 de Diciembre de 2020.

AUTOS Y VISTA: Esta causa caratulada: “ZERPA, ALBERTO JOSÉ POR HOMICIDIO AGRAVADO POR SER EN PERJUICIO DE SU PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON COACCIÓN Y VIOLACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA IMPEDIR LA PROPAGACIÓN DE UNA EPIDEMIA EN PERJUICIO DE ROSALES, DANIELA GISELLE”, Expte. JUI N° 165314/20” – Averiguación Preliminar N° 480/20 de Comisaría N° 102 – Legajo de Investigación N° 40/20; y RESULTANDO:...CONSIDERANDO... Por lo expuesto, el Vocal III de la Sala VI del Tribunal de Juicio; FALLA: I) CONDENANDO a Alberto José Manuel Zerpa, DNI N° 30.607.090 de las demás condiciones obrante en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y DOS (2) MESES de PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES AGRAVADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO, COACCIÓN Y VIOLACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA IMPEDIR LA PROPAGACIÓN DE UNA EPIDEMIA, EN CONCURSO REAL, en los términos de los artículos 89 en función del artículo 80, inciso 1° y 11°, 149 bis, segundo párrafo, 205, 55, 12, 19, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1 en orden a la modalidad de la pena impuesta. II)...III)... IV)...V)...VI) ...VII)... VIII)...”Fdo.: Dr. Guillermo D. Pereyra– Juez, Dra. María Florencia Román – Secretaria

**DATOS PERSONALES:** Alberto José Zerpa, argentino, DNI N° 30.607.090, nacido el 26/04/2022 en Salta capital, hijo de Miriam Brizuela y de José Daniel.

**CUMPLE LA PENA IMPUESTA:** El día 14 de Junio de 2024.

**SALTA,** 30 de Mayo de 2022

**Guillermo D. Pereyra, JUEZ – Dra. Maria Florencia Roman, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011241  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100094592

## SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, en los autos caratulados: “**LUZCO, VERONICA JUANA POR SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 751.046/21, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, cita a herederos, acreedores y a todas personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Veronica Juana Luzco, DNI N° 13.640.712, para que, dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer –art. 2.340 CCC–, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en un diario de mayor circulación comercial –art. 723 CPCC–, y por un día en el diario de publicaciones oficiales.

**SALTA,** 04 de Mayo de 2022.

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002822  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022

**Importe: \$ 490.00**  
**OP N°: 100094607**

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda (I), en los autos caratulados: **"FIGUEROA, FERNANDO JESUS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 719538/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores de Fernando Jesus Figueroa DNI N° 34.550.582, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por 1 (un) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) CN).  
**SALTA**, 5 de Abril de 2022.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0001 – 00002821**  
**Fechas de publicación: 03/06/2022**  
**Importe: \$ 490.00**  
**OP N°: 100094602**

---

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, en los autos caratulados: **"FRANCO, JUAN CARLOS POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 734953/21"**, Secretaría a cargo de Dra. Araujo, Maria Jose, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras de la sucesión de Juan Carlos Franco, DNI N° 8.161.011, fallecido en fecha 01-07-1974, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial. IV./ MANDAR se copie, registre y notifique.  
**SALTA**, 24 de Mayo de 2022.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00009950**  
**Fechas de publicación: 03/06/2022**  
**Importe: \$ 490.00**  
**OP N°: 100094599**

---

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"GALLARDO MENDEZ, EMILIANA; MAMANI HEREDIA, MELITON S/SUCESORIO – EXPTE. N° 566.124/16"**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Emiliana Gallardo Mendez, DNI N° 93.787.192 y a Sr. Melinton Mamani Heredia, DNI N° 93.524.045 y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 24 de Mayo de 2022.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009949  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094598

---

El Dr. Tomas Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: **"SANTOS, MAURICIO POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 721.989/20"** declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Mauricio Santos, DNI N° 7.213.527, fallecido en fecha 24/06/06, conforme acta de defunción agregada en actuación N° 6526076 y ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

**SALTA**, 27 de Abril de 2022.

**Dra. María Beatriz Galíndez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009948  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094596

---

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"JIMENEZ, ARTURO ERNESTO. FALLEC. 25/12/95; MEDENICA, MARIA LUCRECIA POR SUCESORIO - EXPTE. N° B -77918/95"** declara abierto el juicio sucesorio de Medenica, Maria Lucrecia y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero.

**SALTA**, 17 de Febrero de 2022.

**Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009947

**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094594

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, actuando con Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**ARROYO, RICARDO ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 763548/22**", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario circulación masiva. (art. 723 del Código Procesal CC). Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I) – Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.  
**SALTA**, 6 de Mayo de 2022.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009945  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100094590

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "**ALANDA, BARTOLOME SEGUNDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 739759/2021**", ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (arts. 713 y 723, del CPCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram ([jcivycom9salta](https://www.instagram.com/jcivycom9salta)). Fdo.: dg. Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza.

**CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA**, 08 de Abril de 2022.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00009939  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094576

---

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barrozo; en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE SANTA CRUZ, PEDRO RENE**" (EXPTE. N° 47,215/18), cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea



como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días.

TARTAGAL, 11 Mayo de 2022.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011233  
**Fechas de publicación:** 01/06/2022, 02/06/2022, 03/06/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100094504

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría Interina del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "COSTILLA, MARCELA ALEJANDRA C/FLORES, AURELIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° 382906/12, CITA POR EDICTOS que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos del Sr. Aurelio Flores para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 CPCC). Fdo.: Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario Interino.

SALTA, 26 de Noviembre de 2021.

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009946  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100094591

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: "FUNES MARÍA VICENTA Y OTROS C/BORJA DE HOME MILAGRO - ZARZURI JUAN GUALBERTO - SANTILLAN RAFAEL - SANTILLÁN MABEL G. - SANTILLÁN MARIO OSCAR - SANTILLÁN ISABEL - SANTILLAN HILDA RAQUEL - SANTILLÁN BENJAMÍN RAFAEL - VIERA SILVIO ANGEL - ORELLANO DE VIEYRA PATRICIA YOLANDA - FUNES TEOFILO PRESENTACIÓN - BORJA MIGUEL ÁNGEL- BORJA SANTIAGO ANTONIO S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN - EXPTE. N° 5758/2.006", cita por edictos a los codemandados Sres. Juan Gualberto Zarzuri, Patricia Yolanda Orellano de Vieyra y Milagro Borja de Ome y/o sus herederos y a toda persona que se consideren con derechos a las dos fracciones denominadas finca "Los Naranjos" y "Junta de Balderrama" perteneciente al inmueble de mayor extensión Matrícula N° 156 del departamento Metán, cuya posesión se trata, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última

publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de ausentes para que los represente.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 23 de Mayo de 2022.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009944  
**Fechas de publicación:** 02/06/2022, 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100094589

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“DOMINGUEZ, ADRIANA INES C/FLORES DE ABRAHAN NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON Y DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” EXPTE. 697201/20**, ORDENA: cítese a los sucesores del señor Rodolfo Domínguez, DNI N° 8.204.530 mediante edictos (artículo 145 del CPCC) los que deberán publicarse por el plazo de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad y de la provincia de Tucumán (artículo 146 del CPCC), para que en el plazo de treinta días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio, conforme lo dispuesto en el art. 343 del CPCC.

**SALTA**, 24 de Mayo de 2022.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00009915  
**Fechas de publicación:** 02/06/2022, 03/06/2022, 06/06/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100094536

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez –Juez– del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Nelly E. García, en los autos caratulados: **“PLASENCIA, MIGUEL ANTONIO VS. DARAN ARMANDO WALTER – DARAN LUIS FRANCISCO – DARAN SERAFINA LINA – DARAN CARLOS CONCEPCION – DARAN BLANCA ETELVINA – DARAN CRISPINA ELVA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 24.020/21”**, cita por edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, citándose a los herederos de los Sres. Crispina Elva, Luis Francisco, Serafina Lina, Blanca Etelvina, Carlos Concepción y Armando Walter, todos de apellido Darán y a toda otra persona se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos identificado como Catastro N° 297, Sección B, Manzana 130, Parcela 23 ubicado en Coronel Vidt N° 893 de esta ciudad, de San José de Metán, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 20 de Mayo de 2022.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00009861  
Fechas de publicación: 30/05/2022, 31/05/2022, 01/06/2022, 02/06/2022, 03/06/2022  
Importe: \$ 2,450.00  
OP N°: 100094432

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**PRADO, JAVIER HORACIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXP - 775.095/22**" hace saber que en fecha 31 de mayo de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Javier Horacio Prado, DNI N° 29.893.437, CUIL N° 20-29893437-0, con domicilio real en pasaje Daniel Frías N° 1795 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 08 de junio de 2022 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 31 de Mayo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00005250  
Fechas de publicación: 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022  
Importe: \$ 3,325.00  
OP N°: 100094581

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**GARIN, ANGELA SAMANTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 772925/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Angela Samanta Garin, DNI N° 33.231.500, con domicilio real declarado en pasaje 24,

casa 1686, del barrio Santa Ana I de esta ciudad de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en manzana 491-A, casa 5, del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 1 de agosto de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 19 de septiembre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 1 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$3.900,00.

**SALTA**, 30 de Mayo de 2022.

**Xamena Zárate Claudina del Valle**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00005249

**Fechas de publicación:** 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022, 09/06/2022

**Importe:** \$ 4,725.00

**OP N°:** 100094580

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez interino a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**CARI, RODRIGO SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA**" – EXPTE. N° EXP – 773561/22, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/05/22 en el que se hizo saber que en fecha 09/05/22 se decretó la **Quiebra Directa del Sr. Rodrigo Sebastián Cari**, DNI N° 35.778.261, CUIL N° 23-35778261-9, con domicilio real en calle Independencia N° 162 de barrio Libertad de la localidad de Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de mayo de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Martha Carballo, DNI N° 26.755.404, matrícula N° 112376, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente. SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 31 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 23 de Mayo de 2022.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ (Int.) – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005241  
**Fechas de publicación:** 02/06/2022, 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022  
**Importe:** \$ 4,025.00  
**OP N°:** 100094538

---

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, hace saber que en los autos caratulados: **WUNDERLICH, GUILLERMO ARISTIDES – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 711.181/20**, se ha presentado el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días.  
**SALTA**, 30 de Mayo de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005240  
**Fechas de publicación:** 02/06/2022, 03/06/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100094534

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"RODRIGUEZ, MARIANA SUNILDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° 772814/22**" ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer** el estado de quiebra de la Sra. Mariana Sunilda Elena Rodriguez DNI N° 30.584.974, con domicilio real declarado en barrio Sanidad: Manz. 501 A-Lote 21 de Salta- Capital y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. **2) Ordenar** a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **26 de julio de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5) El día 12 de septiembre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6) El día 01 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se hace saber** que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.900,00 (10 % SMVM). **8) Hacer saber** que se ha designado síndico al CPN Francisco Roque Nievas, (387-428630) argentino, DNI N° 8.181.904 quien atenderá con

respecto a las verificaciones de créditos en calle Martín Cornejo N° 267 – ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 09:00 a 13:00 horas. Fdo.: Dr. Pablo Muiños, Juez; Dr. Leandro Ciociano, Secretario.  
SALTA, 26 de Mayo de 2022.

**Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO**

Valor al cobro: 0012 – 00005239  
Fechas de publicación: 02/06/2022, 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022  
Importe: \$ 5,460.00  
OP N°: 100094533

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**CARAVAJAL, MATÍAS JOSÉ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 774.949/22**" hace saber que en fecha 30 de mayo de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Matías José Caravajal**, DNI N° 39.890.643, CUIL N° 20-39890643-9, con domicilio real en pasaje Saravia N° 1167, barrio 20 de Febrero y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **06 de junio de 2022 a horas 09:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 30 de Mayo de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00005238  
Fechas de publicación: 02/06/2022, 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022  
Importe: \$ 3,185.00  
OP N°: 100094531

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**MOYANO, MARCELA ANDREA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 772826/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Marcela Andrea Moyano DNI 28.260.751**, con domicilio real en calle Los Infernales N° 1510,



Villa San Antonio de Salta, y procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, de esta ciudad. **2) Ordenar a la fallida** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **30 de junio de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) El día 31 de agosto de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 21 de octubre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.900 (10% SMVM). **8) Que ha sido designada Síndico** la CPN Maria Alejandra Gargiulo, con domicilio en calle Bolivar N° 275- 2° piso."A" de esta ciudad y atenderá con respecto a las verificaciones de créditos los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas.  
SALTA, 30 de Mayo de 2022.

Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00005237

Fechas de publicación: 02/06/2022, 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022, 08/06/2022

Importe: \$ 5,005.00

OP N°: 100094528

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. J. Gustavo Montoya –Juez Federal de Orán de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: "O.S.P.R.E.R.A. C/ AGROPECUARIA SAN MIGUEL NORTE S.R.L. – S/EJECUCIONES VARIAS", EXPTE. N° 6810/2017, notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada **AGROPECUARIA SAN MIGUEL NORTE SRL – CUIT 30-70953396-3**, de la siguiente resolución recaída en autos: "ORÁN, 27 de diciembre de 2021 – AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.– MANDAR a llevar adelante la presente ejecución seguida por la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (OSPRERA), en contra de AGROPECUARIA SAN MIGUEL NORTE SRL, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos veintidós mil ochocientos noventa y dos con noventa y dos centavos (\$ 22.892,92) reclamados en concepto de capital, con más los intereses legales que correspondan y costas.– II.–IMPONER las costas del presente, a cargo de la parte ejecutada. III.–ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante.– IV.– HÁGASE EFECTIVO el apercibimiento con el que fuera notificado en la providencia de fs. 13 (Art. 40, 41 y 133 del CPCCN) V.–... VI.–... VII.– PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por cédula electrónica y Cúmplase.– Fdo.: Dr. J. Gustavo Montoya–Juez Federal y Dra. M. Alejandra Yampotis–Secretaria–“-----  
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 11 de Abril de 2022.

Dr. Gustavo Montoya, JUEZ FEDERAL – Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00009941  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100094578

---

El Dr. Tomás Méndez Curuchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: "**LACONI DE SARAVIA, LAURA SUSANA C/VALENTI, ALBERTO JOSÉ S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPEDIENTE N° 750368/21**", ha resuelto CÍTESE al Sr. Alberto José Valenti mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009895  
**Fechas de publicación:** 01/06/2022, 02/06/2022, 03/06/2022, 06/06/2022, 07/06/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100094498

---



# Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### AGRO MIRES SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de febrero de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGRO MIRES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Figueroa Alcorta N° 340 centro de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Socios:** único socio Michel Cañizares Majek, DNI N° 36.890.864, CUIT: 23-36890864-9, argentino, nacido el 22 de mayo de 1992, agricultor, soltero, con domicilio en calle Belgrano N° 225 centro de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a) Producción Agropecuaria:** producciones agropecuarias primarias directas, por sí o por terceros en establecimientos rurales de propiedad de la sociedad o terceras personas físicas o jurídicas, agrícolas de todo tipo y especie, así como la compra y venta, importación de todos los insumos, materias primas y otros bienes relacionados con la producción agrícola y **b) Explotación Forestal:** dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a la actividad de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales, como también el aserrado, preparación de postes, vigas, trabillas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades, y transporte y venta de maderas en todas sus formas y variedades.

**Capital:** el capital social es de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), representado por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal a cada una, con derecho a un voto por acción. El capital es suscripto en su totalidad por el Sr. Michel Cañizares Majek. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en efectivo, o sea por la suma de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, y el saldo restante se integrará en el término de dos (2) años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 2 (dos) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente, **Administradores:** como **Director Titular:** a Michel Cañizares Majek, DNI N° 36.890.864 con domicilio especial en calle Belgrano N° 225 centro de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta y como **Director Suplente:** a Jesica Mariel Cervera, DNI N° 34.993.315, con domicilio especial en calle Figueroa Alcorta N° 340, centro, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la Sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio de cada año

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00009952  
Fechas de publicación: 03/06/2022

---

## CLUB OSVET SRL

Mediante instrumento privado de fecha 23 de marzo de 2022, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada CLUB OSVET SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en avenida General Sabio N° 1260, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Ignacio Nuñez, DNI N° 32.549.239, CUIL N° 20-32549239-3, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de agosto de 1986, profesión médico veterinario, con domicilio real en calle Bolivia N° 1985 Villa San Lorenzo, Salta, soltero; 2) Roberto Dionisio Segura, DNI N° 25.218.765, CUIL N° 20-25218765-1 de nacionalidad argentino, nacido el 20 de mayo de 1976, profesión médico veterinario, con domicilio real en avenida San Martín N° 1978, Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta, soltero; 3) Leonardo Adrian Battaglia, DNI N° 24.453.083, CUIL N° 20-24453083-5, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de febrero de 1975, profesión médico veterinario, con domicilio real en avenida San Martín N° 1956, Salta Capital, soltero.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga para animales domésticos; asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades sean públicas o privadas; creación, contratación, organización, promoción, explotación, prestación y administración de toda clase de sistemas de cobertura médica para animales domésticos y la capacitación social individual o colectiva y su financiación a través de servicios propios o de terceros, mediante los sistemas de pago directo, prepago, abonos, reintegros o cualquier otro que se estableciere; prestación de servicios médicos veterinarios para animales domésticos sanitarios de consultas en consultorio, controles clínicos en general como también gestacionales, Prácticas médicas, vacunas, internación, quirúrgica y de rehabilitación, visitas médicas domiciliarias, atención de primeros auxilios; incluyendo prácticas terapéuticas de todo tipo; estudios, análisis y exámenes; y servicios conexos, complementarios y accesorios a los antes citados. Servicios de intervenciones quirúrgicas en general como de hospital, centro de consultas médicas para asistencia, diagnóstico por imágenes y tratamiento, ambulatorio o con internación, de pacientes, propios y/o de obras sociales; organización y explotación de sistemas destinados a la cobertura de emergencias para el traslado de movilidad de pacientes de obras sociales o particulares. Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre o mediante afiliación, abono, prepagos, convenios o similares; crear, organizar, explotar o administrar sanatorios, clínicas, centros de estudio e investigaciones técnicas y científicas de temas relacionados con el objeto social. Servicios de estética en general para animales domésticos. Para la operatividad de los servicios podrá contratarse personal médico, paramédico y/o auxiliar, y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante, supervisados por el director técnico médico veterinario. Asimismo, podrá comprar, vender, importar, exportar, dar o recibir en comisión, consignar, representar, transportar, distribuir y locar equipos, artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, partes, repuestos y accesorios médico-hospitalarios como también alimentos y todo lo



relacionado para los animales domésticos. Servicios médicos y toda actividad relacionada a la salud, bioquímicos, de laboratorios, análisis clínicos, medicina laboral y medicina preventiva, traslados de animales domésticos accidentados y enfermos de todo tipo, y todos los servicios complementarios de la asistencia médica, así como la atención de pacientes ambulatorios y atención e internación médica domiciliaria en todos los grados de complejidad, servicios médicos a domicilio y traslados entre instituciones médicas y/o a domicilios; la atención de animales domésticos enfermos a domicilio y/o internados; así como su traslado en ambulancias o cualquier otro medio idóneo no convencional, adaptado o adaptable a tal fin para realizar estudios, de alta y baja complejidad y, sus correspondientes tratamientos, internaciones; Medicina integral: la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y atención médica; organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas para animales domésticos y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico. Todo lo relacionado con la salud y bienestar de los animales domésticos.

**Capital Social:** el capital social suscrito es de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil) representado por 120 ciento veinte cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, suscriptas íntegramente. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Ignacio Nuñez suscribe 40 cuarenta cuotas sociales por un total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), que representa 33,33 % del capital social, el socio Roberto Dionisio Segura, suscribe 40 cuarenta cuotas sociales por un total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), que representa un 33,33 % del capital social, y el socio Leonardo Adrian Battaglia, suscribe 40 cuarenta cuotas sociales por un total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), que representa 33,33 % del capital social e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la gerencia.

**Administración y Representación:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 3 (tres) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. **Designación de gerente:** se designan como Gerentes Titulares: a Leonardo Adrian Battaglia DNI N° 24.453.083, CUIL N° 20-24453083-5, a Roberto Dionisio Segura DNI N° 25.218.765, CUIL N° 20 25218765-1 y a Ignacio Nuñez DNI N° 32.549.239, CUIL 20-32549239-3, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en avenida Sabio N° 1260, barrio Grand Bourg, Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00009934

Fechas de publicación: 03/06/2022

Importe: \$ 3,255.00

OP N°: 100094570



## CHICA'S SA

Mediante Escritura Publica 27 de fecha 15 de marzo de 2022, se constituyó la sociedad anónima CHICA'S SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en avenida Los Molles N° 144, Salta Capital.

**Socios:** Magdalena Day, argentina, DNI N° 29.737.197, CUIT N° 27-29737197-0, nacida el 30 de septiembre de 1982, empresaria, divorciada en sus primeras nupcias de Mario Ernesto Peña según sentencia del 11 de abril de 2016, Expte. N° 535065/15 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5ª Nominación, con domicilio en avenida Los Molles N° 144, de esta ciudad; y la señora Ana Florencia Campos, argentina, DNI N° 35.106.755, CUIL N° 27-35106755-7, nacida el 21 de febrero de 1990, empresaria, divorciada en sus 2 nupcias de Álvaro Plaza Grifasi según sentencia del 6 de agosto de 2021, Expte. N° 718086/20 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 5ª Nominación con domicilio en avenida Uruguay N° 881, de esta ciudad.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** La investigación, análisis, producción y comercialización de productos bionaturales para estética humana, incluyendo la investigación química médica; **b)** Explotación agrícola: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas en cuanto al cultivo, cosecha, invernadero de plantas y semillas; **c)** La producción, sometimiento a análisis, industrialización, fraccionamiento y comercialización de materia prima herbáceas y de aceites esenciales naturales para la fabricación de productos y subproductos con fines terapéuticos y/o cosmetológicos capilares, dermatológicos, bionaturales en general, holísticos, y/o industriales, en todas sus variedades, así como la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico; **d)** La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites naturales esenciales como de los productos y/o subproductos elaborados en base a las aceites esenciales naturales como de las plantas, y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el presente contrato social; **e)** La adquisición, elaboración fabricación, reciclado, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de desechos tanto orgánicos como inorgánicos, su limpieza, prensado, extrusado a fin de transformarlos en productos con fines medicinales y/o terapéuticos y/o cosmetológicos y/o industriales; **f)** Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social; **g)** la implementación de laboratorio biotécnico, biotecnología para la fabricación de aceites naturales, esenciales como también de desarrollo de productos y subproductos en base a aceites naturales esenciales, con fines cosméticos, terapéuticos, farmacéuticos, bionaturales, de gran variedad, su importación, exportación, comercialización y toda otra actividad relacionada con lo anteriormente descrito y que sea necesario para la consecución del objeto social; **h)** La explotación y registración de patentes de invención; marcas; diseños y modelos; marketing, publicidad, todo ello referido a la actividad referida; **i)** La creación y el otorgamiento de sistemas de franquicias correspondiente a las actividades bioquímicas naturales que se realicen, como también la instalación de SPA y centros de estéticas en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con

su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente Estatuto.

**Capital Social:** se establece en pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Magdalena Day suscribe doscientas cincuenta (250) acciones y la socia Ana Florencia Campos suscribe doscientas cincuenta (250) acciones. Este capital se aporta en forma dineraria y se integra hasta un 25 % de la suscripción y el saldo en un plazo de 2 años computados a partir de la firma de la presente.

**Administración:** la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres Ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos. Se designa para integrar el primer directorio de CHICA'S SA a Ana Florencia Campos como Presidenta, a Magdalena Day, como Directora Suplente, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en avenida Los Molles N° 144, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la Sindicatura conforme los términos del artículo 284 de la Ley N° 19.550.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00009931

Fechas de publicación: 03/06/2022

Importe: \$ 2,590.00

OP N°: 100094567

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ALTOS DE TRES CERRITOS SA

Por disposición del Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la LGS), convócase a los señores accionistas de ALTOS DE TRES CERRITOS SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en calle Lavalle N° 75 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, el día Jueves 21/06/22 a horas 16:00 en primera convocatoria y a horas 17:00 del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- Aceptación de renuncia a la presidencia.
- Rendición de cuentas del mandato saliente.
- Determinación del número de miembros del directorio.
- Designación de nuevas autoridades.
- Distribución y aceptación de cargos.
- Modificación de sede social.

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea General Ordinaria deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista, a los fines de su acreditación y firma en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales.

**Ma. Soledad Cantarero, VICEPRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00009836  
**Fechas de publicación:** 30/05/2022, 31/05/2022, 01/06/2022, 02/06/2022, 03/06/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100094393

---

## AVISOS COMERCIALES

### CHICOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 01 de marzo de 2022 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de febrero 2022 a febrero 2023, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: el Sr. Tomas Mario Trippel DNI N° 30.636.635 y Gerente Suplente: el Sr. Nicolás Mario Trippel DNI N° 35.044.134, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Los Cardones N° 270, B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00009943  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100094583

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA

De acuerdo a las normas estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Odontológica Salteña cita a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 28 DE JUNIO DEL 2022** a horas 19:00 en la sede de la Institución, sita en la calle España N° 1175 de la ciudad de Salta.

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral., Inventario, Cuadro de Ingresos y Egresos, Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Renovación de autoridades en los cargos de:  
COMISIÓN DIRECTIVA  
Presidente (2 años por finalización de mandato)  
Secretario (2 años por finalización de mandato)  
Tesorero (2 años por finalización de mandato)  
Vocal titular 1°(2 años por finalización de mandato)  
Vocal titular 3°(2 años por finalización de mandato)  
Vocal suplente 2° (2 años por finalización de mandato)  
TRIBUNAL DE HONOR  
Presidente (2 años por finalización de mandato)  
Secretario (2 años por finalización de mandato)  
Vocal titular (2 años por finalización de mandato)  
Vocal suplente 1° (2 años por finalización de mandato)  
Vocal suplente 2° (2 años por finalización de mandato)  
ORGANO DE FISCALIZACIÓN  
Miembro titular (1 año por finalización de mandato)  
Miembro titular (1 año por finalización de mandato)  
Miembro suplente (1 año por finalización de mandato)
- 4) Consideración de la cuota anual societaria.
- 5) Designación de 2 (dos) socios presentes para refrendar el Acta.

**Nota:** recordamos que la Memoria y Balance ya se encuentran a disposición de los socios en Mesa de Entrada de la institución y en nuestra página web [www.aosalta.com.ar](http://www.aosalta.com.ar).

Dr. Robustiano Díaz, Secretario – Dr. Daniel Contino, Presidente

Dr. Daniel Contino, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00002820

Fechas de publicación: 03/06/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100094601

## ASAMBLEAS CIVILES



## **ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA DE DIOS DEL NUEVO PACTO – EMBARCACIÓN**

La Comisión Directiva de la Asociación de la Asociación Civil Asamblea de Dios del Nuevo Pacto convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el **DÍA 26 DE JUNIO DEL CTE. AÑO**, a horas 10:00, en sede social en la ciudad de Embarcación, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2019 y 2020 e Informes del Órgano de Fiscalización.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Otros asuntos de interés institucional.

**Nota:** pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

**SALTA**, 2 de junio de 2022.

**Loida E. Retamar, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009955

**Fechas de publicación:** 03/06/2022

**Importe:** \$ 700.00

**OP N°:** 100094615

---

## **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL BRESEC LTDA.**

La Cooperativa Agropecuaria y Forestal BRESEC LTDA. convoca a una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **22 DE JUNIO DE 2022** a horas 15:00, en sede de la Cooperativa sita en calle Pedro de Ferreyra s/N° de la localidad de Seclántas, departamento Molinos provincia de Salta.

### **Orden del Día** a tratar es:

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto con el presidente y el secretario.
- 2) Elección de nuevo Consejo de Administración y Sindicatura por vencimiento de mandato.

**Pedro D. Rodriguez, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00009953

**Fechas de publicación:** 03/06/2022

**Importe:** \$ 700.00

**OP N°:** 100094613

---

## **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO OLIVOS**

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Olivos, en uso de sus facultades estatutarias, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 30 DE JUNIO DE 2022**, a horas 19:00



en las instalaciones de nuestra sede social, sita en avenida La Plata, manzana 232, casa 5 de la ciudad de Salta, donde se tratará el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de 2 socios para rubricar y refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento, puesta a consideración para su aprobación de los Balances, Memorias, Inventarios e Informes del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios del año 2019-2020-2021.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva y puesta en función.

**Nota:** se hace saber que la Asamblea se celebrará válidamente con la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea será válida sea cual fuere el número de socios presentes como lo estipule el artículo 41 de nuestro Estatuto.

**Acuña Maria de Carmen, PRESIDENTA – Sosa, Susana Margarita, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009933  
**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100094569

---

## **FUNDACIÓN CIME – CENTRO DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA ESTRATÉGICA**

La Fundación CIME – Centro de Capacitación, Innovación y Mejora estratégica, Personería jurídica N° 717/20, con domicilio legal en B° San Francisco, block Z2, PB Dpto. B, calle San Roque s/N° de esta ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 7 del Estatuto convoca a sus miembros a la **REUNIÓN ANUAL ESPECIAL** para el **DÍA 24 DE JUNIO DE 2022** para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Consideración de las Memorias años 2020, 2021.
- 2) Consideración y aprobación de los Balances años 2020, 2021.
- 3) Consideración del Libro de Inventario.

**Nota:** la reunión de Asamblea dará inicio a las 8:00 horas, con una tolerancia de 15 Min., transcurrido este tiempo, se llevará a cabo con los presentes.

**Prof. Gloria C. Velarde, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009929  
**Fechas de publicación:** 02/06/2022, 03/06/2022  
**Importe:** \$ 1,400.00  
**OP N°:** 100094565

---

## **FEDERACIÓN ARGENTINA DE BACHILLERATOS HUMANISTAS MODERNOS**

Convócase a las instituciones asociadas a la Federación Argentina de Bachilleratos

Humanistas Modernos, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **30 DE JUNIO** de 2022, a horas 15:30, la cual se celebrará por plataforma zoom, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Consideración y resolución de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- 3) Designación de la nueva Mesa Directiva por el período junio 2022 – abril 2025.
- 4) Situación económico-financiera de la Federación, consideración de las cuotas pendientes de pago, fijación de nueva cuota societaria.
- 5) Pautas para la incorporación de nuevas entidades.

**SALTA**, 31 de Mayo de 2022.

**Gustavo E. Barbarán**, PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 – 00009923  
**Fechas de publicación:** 02/06/2022, 03/06/2022, 06/06/2022  
**Importe:** \$ 1,260.00  
**OP N°:** 100094552

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 3.340.822,11
Recaudación del día: 2/6/2022	\$ 46.118,00
Total recaudado a la fecha	\$ 3.386.940,11

**Fechas de publicación:** 03/06/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100094671

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



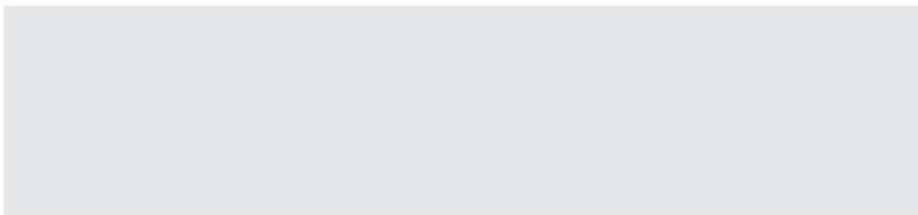
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)